

PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SOBRE LOS
PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES

15 de enero de 2010

INDICE

Página

OBJETIVOS Y DEFINICIÓN DE UN PLAN DE PENSIONES

5

1. ¿Cuál es el objetivo de un Plan de Pensiones individual?
2. ¿Por qué es conveniente hacer un Plan de Pensiones?
3. ¿A través de qué figuras legales se instrumenta un Plan de Pensiones?
4. ¿Qué es el Fondo de Pensiones?
5. ¿Qué es el Plan de Pensiones?

APORTACIONES Y RETIROS O PRESTACIONES

6

6. ¿Qué importes máximos y mínimos pueden aportarse a un Plan de Pensiones?
7. ¿Puede tener un partícipe un Plan de Pensiones individual y otro de empleo?
8. ¿Qué pasa si se ha efectuado una aportación mayor?
9. ¿Cómo deben o pueden efectuarse las aportaciones?
10. ¿Qué se cobra al finalizar el Plan?
11. ¿Cuándo finaliza el Plan y puede cobrarse el valor del patrimonio acumulado?
12. ¿Cuándo se entiende jubilado un partícipe que no puede acceder a la jubilación?
13. ¿En qué consiste la jubilación parcial?
14. ¿Puede una persona jubilada parcialmente hacer aportaciones y cobrar de un Plan de Pensiones?
15. ¿Qué pasa si un jubilado reanuda o inicia su actividad laboral o profesional, causando alta en la Seguridad Social?
16. ¿Puede una persona jubilada efectuar aportaciones a un Fondo de Pensiones?
17. El partícipe de un Plan de Pensiones una vez jubilado ¿Puede cambiar de Fondo de Pensiones?

18. ¿Cómo puede recibirse al finalizar el Plan el patrimonio acumulado?
19. ¿Qué pasa si el beneficiario fallece antes de haber cobrado la totalidad del patrimonio acumulado a su favor?
20. ¿Cuándo hay que concretar cómo recibir el patrimonio acumulado al finalizar el Plan y a quién hay que comunicárselo?
21. ¿Puede retirarse el dinero aportado al Plan antes de que éste finalice?

COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL FORMALIZAR UN PLAN DE PENSIONES **9**

22. ¿Puede, inicialmente, formalizarse un Plan con una Entidad Financiera y después cambiarlo a otra?
23. Una misma persona ¿Puede tener más de un Plan de Pensiones?

POLÍTICA DE INVERSIONES Y GARANTÍAS LEGALES **10**

24. ¿Cuál es el aspecto más importante a tener en cuenta al escoger el Plan de Pensiones de una Entidad u otra?
25. ¿Qué hacen los gestores del Fondo de Pensiones con el dinero de las aportaciones?
26. El gestor del Fondo, ¿Puede invertir el dinero de las aportaciones de la forma que quiera?
27. ¿Cuál es la política de inversión de MERCHPENSIÓN, MERCHPENSIÓN MIXTO y MERCHPENSIÓN GLOBAL?
28. ¿Cuáles son las garantías legales de la inversión en un Fondo de Pensiones?
29. ¿Qué funciones tiene la Entidad Gestora de los Fondos de Pensiones?
30. ¿Qué funciones tiene la Entidad Depositaria?
31. ¿Qué funciones tiene la Entidad Promotora del Plan?

VENTAJAS FISCALES DE LA INVERSIÓN EN FONDOS DE PENSIONES **12**

32. ¿Tiene beneficios fiscales invertir en un Fondo de Pensiones?
33. ¿Cómo influyen en la declaración de la Renta las cantidades aportadas a un Plan de Pensiones?

34. ¿Qué es la Base Imponible del I.R.P.F.?
35. ¿Qué ahorro fiscal puede representar en el I.R.P.F. un Plan de Pensiones?
36. ¿Pueden hacerse aportaciones a un Plan de Pensiones para deducirse de la base imponible del IRPF, si únicamente existen rendimientos procedentes de alquileres, intereses o dividendos?

TRIBUTACIÓN FISCAL EN EL MOMENTO DEL COBRO DE LAS PRESTACIONES 14

37. ¿Qué tratamiento fiscal tendrán en el I.R.P.F. las prestaciones recibidas al finalizar el Plan?
38. ¿Cómo influyen en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones las prestaciones de los Planes de Pensiones?

COMPLEMENTOS AL PLAN DE PENSIONES 14

39. ¿Será suficiente la prestación a recibir al finalizar el Plan de Pensiones para tener la jubilación deseada?
40. ¿Qué hay que hacer para conseguir un mayor complemento a la jubilación?
41. ¿Qué ventajas proporciona complementar las aportaciones a través de un Fondo de Inversión de acumulación?

INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA 15

42. ¿Qué información se tiene sobre el valor actualizado de las aportaciones efectuadas al Plan de Pensiones?

OBJETIVOS Y DEFINICIÓN DE UN PLAN DE PENSIONES

1. ¿Cuál es el objetivo de un Plan de Pensiones individual?

Ahorrar durante la vida laboral, beneficiándose de las máximas ventajas fiscales, para poder percibir a partir de la jubilación el capital acumulado. Esto permitirá complementar lo que se reciba en su día de la Seguridad Social.

2. ¿Por qué es conveniente hacer un Plan de Pensiones?

Hay tres motivos fundamentales:

- Las importantes ventajas fiscales que proporcionan.
- Las expectativas del pago de pensiones por parte de la Seguridad Social.
- La capacidad de revalorización a largo plazo de un Fondo de Pensiones de acumulación.

Aunque las cantidades máximas que pueden percibirse hoy de la Seguridad Social puedan parecer suficientes, éstas pueden quedar muy menguadas si se tiene en cuenta la inflación acumulada en periodos largos de tiempo.

Así pues, parece evidente que es necesario encontrar fórmulas que complementen la pensión de la Seguridad Social y permitan mantener el nivel de vida alcanzado.

3. ¿A través de que figuras legales se instrumenta un Plan de Pensiones?

Además del titular del Plan o partícipe, que invierte su ahorro para la jubilación, existen dos figuras a resaltar: el Fondo de Pensiones y el propiamente dicho Plan de Pensiones.

Existe también el Beneficiario, quien al finalizar el Plan tendrá derecho a percibir el capital acumulado o prestación.

4. ¿Qué es el Fondo de Pensiones?

Es el patrimonio formado a lo largo del tiempo con las diferentes aportaciones efectuadas y con los rendimientos que de ellas se obtengan.

Los Fondos de Pensiones que ha constituido y gestiona Mercbanc son MERCHPENSIÓN, F.P, MERCHPENSIÓN MIXTO, F.P. y MERCHPENSIÓN GLOBAL, F.P.

MERCHPENSIÓN, F.P.: Es un Fondo de Pensiones de Renta Fija, que invierte únicamente en Deuda del Estado.

MERCHPENSIÓN MIXTO, F.P.: Es un Fondo de Pensiones Mixto Global, que invierte, aproximadamente, como mínimo un 75% en Renta Fija y un 25% en Renta Variable.

MERCHPENSIÓN GLOBAL, F.P.: Es un Fondo de Pensiones Internacional que invierte principalmente en los mercados de Renta Variable.

Asimismo, mediante una adecuada combinación de éstos todo inversor puede conseguir un Fondo de Pensiones "a medida".

5. ¿Qué es el Plan de Pensiones?

Es el conjunto de normas y reglas hechas a favor del partícipe del Plan y las prestaciones o pagos que, en su momento, habrán de percibir el partícipe o los beneficiarios.

Los Planes de Pensiones que ha constituido MERCHBANC son el PLAN DE PENSIONES MERCHBANC, el PLAN DE PENSIONES MERCHBANC MIXTO y el PLAN DE PENSIONES MERCHBANC GLOBAL.

APORTACIONES Y RETIROS O PRESTACIONES

6. ¿Qué importes máximos y mínimos pueden aportarse a un Plan de Pensiones?

Importe máximo: El límite de aportación anual y deducción en la base imponible del I.R.P.F. es la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros por año o el 30 por ciento de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas o empresariales, hasta los 50 años. A partir de los 51 años, el límite es el menor de 12.500 euros por año o el 50 por ciento de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas o empresariales.

Importe mínimo: No existen mínimos.

Además de las aportaciones que pueden efectuarse de acuerdo con los límites anteriores, aquellos inversores cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros, podrán deducir adicionalmente de su base imponible de I.R.P.F. las aportaciones a Planes de Pensiones en las que el partícipe sea dicho cónyuge, con un límite máximo de 2.000 euros anuales.

Las personas discapacitadas con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33%, así como discapacitados que tengan una incapacidad declarada jurídicamente, con independencia de su grado, podrán aportar ellas mismas, sus familiares o tutores hasta 24.250 euros anuales, existiendo a su vez las siguientes limitaciones: cada uno de los familiares podrá a lo sumo aportar 10.000 euros y los propios minusválidos 24.250 euros. La suma de las aportaciones de los familiares, tutores y los propios minusválidos no podrá ser superior a 24.250 euros.

7. ¿Puede tener un partícipe un Plan de Pensiones individual y otro de empleo?

Sí. Un partícipe podrá efectuar y deducir aportaciones a un Plan de Pensiones individual de acuerdo con los límites anteriores y a su vez podrá recibir contribuciones empresariales a un Plan colectivo o de empleo, existiendo la limitación conjunta anteriormente mencionada.

8. ¿Qué pasa si se ha efectuado una aportación mayor?

Los excesos que se produzcan sobre la aportación máxima establecida deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente. El exceso de las aportaciones que no puedan deducirse en la base imponible del IRPF y que estén por debajo del límite máximo establecido, podrán ser deducidas en los cinco ejercicios siguientes.

9. ¿Cómo deben o pueden efectuarse las aportaciones?

Las aportaciones al Plan son totalmente flexibles. Esto significa que hacerlas un año no obliga a los siguientes. Incluso los importes pueden variar anualmente. Pueden efectuarse una o varias aportaciones anuales. Cuando éstas sean mensuales o trimestrales es aconsejable formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.

10. ¿Qué se cobra al finalizar el Plan?

En los Planes Individuales la Ley prohíbe asegurar prestaciones. En consecuencia, se cobrará el valor actualizado de las aportaciones efectuadas durante la vida del Plan.

11. ¿Cuándo finaliza el Plan y puede cobrarse el valor del patrimonio acumulado?

El plan no tiene por qué finalizar con la jubilación del partícipe. Dicha jubilación se entiende producida cuando el partícipe se jubila efectivamente en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

No obstante, puede anticipar su cobro, a partir de los 60 años de edad, siempre que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social y no reúna todavía los requisitos para obtener la pensión de jubilación en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o, cualquiera que sea su edad, cuando pase a la situación legal de desempleo a consecuencia de un expediente de regulación de empleo.

12. ¿Cuándo se entiende jubilado un partícipe que no puede acceder a la jubilación?

A partir de los 65 años de edad, en el momento que no ejerza actividad laboral o profesional y no cotice para la jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

13. ¿En qué consiste la jubilación parcial?

En simultanear el cobro de una pensión de jubilación de la Seguridad Social con un contrato de trabajo a tiempo parcial, cuando se han cumplido, al menos, los 60 años de edad.

14. ¿Puede una persona jubilada parcialmente hacer aportaciones y cobrar de un Plan de Pensiones?

Las personas jubiladas parcialmente pueden optar entre cobrar la prestación del Plan de Pensiones y seguir realizando aportaciones para la jubilación total. Lo que no pueden es compaginar ambas opciones.

15. ¿Qué pasa si un jubilado reanuda o inicia su actividad laboral o profesional, causando alta en la Seguridad Social?

Podrá volver a realizar aportaciones al Plan para su jubilación en las mismas condiciones que con anterioridad a su jubilación previa.

16. ¿Puede una persona jubilada efectuar aportaciones a un Fondo de Pensiones?

Sí, las personas una vez jubiladas pueden seguir efectuando aportaciones al Fondo de Pensiones, si bien los derechos consolidados de tales aportaciones deberán cubrir la contingencia de fallecimiento y no la de jubilación, es decir, serán los beneficiarios o herederos quienes percibirán tales cuantías. Si no se ha iniciado el cobro del Plan de Pensiones se puede seguir aportando para cubrir la contingencia de jubilación.

17. El partícipe de un Plan de Pensiones una vez jubilado ¿Puede cambiar de Fondo de Pensiones?

Los derechos económicos de los beneficiarios (partícipes una vez jubilados) de los Planes de Pensiones, a diferencia de lo que sucedía anteriormente, podrán movilizarse o trasladarse a otros Planes de Pensiones a petición del beneficiario, siempre y cuando así lo prevean las especificaciones de los Planes de Pensiones correspondientes. Esta movilización o traslado no modificará la modalidad y condiciones de cobro de las prestaciones, en su día establecidas por el partícipe.

18. ¿Cómo puede recibirse al finalizar el Plan el patrimonio acumulado?

El Plan de Pensiones puede cobrarse de tres formas distintas:

En forma de Capital, que consiste en una percepción de pago único, que puede ser inmediato a la fecha de jubilación o diferido a una fecha posterior. En cualquier caso debe concretarse la fecha. La Ley permite si has comunicado una fecha posterior, anticiparla.

En forma de Renta, consiste en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad anual, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La renta podrá ser de cuantía constante o variable en función de algún índice o parámetro de referencia predeterminado.

En forma Mixta, cualquier combinación de rentas con un pago único en forma de capital. Son válidos para esta alternativa los procedimientos descritos anteriormente.

Pagos sin periodicidad regular, Consiste en cualquier forma de cobro sin atender a una frecuencia regular o cuantía predeterminada.

En relación con la fiscalidad de cada una de las alternativas anteriores, ver pregunta número 37.

19. ¿Qué pasa si el beneficiario fallece antes de haber cobrado la totalidad del patrimonio acumulado a su favor?

El patrimonio acumulado a su favor se transmitirá a la persona o personas que el propio beneficiario haya designado en la solicitud de prestación. A falta de designación expresa, se transmitirá a sus herederos.

20. ¿Cuándo hay que concretar cómo recibir el patrimonio acumulado al finalizar el Plan y a quién hay que comunicárselo?

Las personas que se jubilen deberán decidir y comunicar a la Entidad Gestora, a partir de la fecha de jubilación, la forma de cobro del Fondo de Pensiones. En la actualidad ésta es una decisión mucho más flexible que antes, una vez se produce la contingencia de jubilación.

21. ¿Puede retirarse el dinero aportado al Plan antes de que éste finalice?

El partícipe sólo podrá retirar el dinero aportado antes de la jubilación si se encuentra en alguna de las situaciones siguientes: enfermedad grave, incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez y desempleo de larga duración; dependencia severa o gran dependencia.

Asimismo, si el partícipe fallece antes de su jubilación, el dinero aportado se transmitirá a los beneficiarios que haya designado al formalizar el Plan. A falta de designación expresa, se transmitirá a sus herederos.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL FORMALIZAR UN PLAN DE PENSIONES

22. ¿Puede inicialmente, formalizarse un plan con una Entidad Financiera y después cambiarlo a otra?

Aunque el Plan de Pensiones no puede retirarse hasta la jubilación, lo que si puede hacerse es integrarlo en otro Fondo de Pensiones. Incluso puede integrarse en uno promovido por una Entidad Financiera distinta a la inicialmente escogida.

Esta facilidad de cambio permite al participante situar siempre su Plan de Pensiones en el Fondo que, por rentabilidad o criterios de gestión, le parezca más adecuado. Además, el cambio de un Fondo de Pensiones a otro no tiene coste fiscal.

23. Una misma persona ¿Puede tener más de un Plan de Pensiones?

El número de Planes no está limitado. En consecuencia, una misma persona puede tener contratados Planes en diferentes entidades.

La única limitación existente es que el volumen de las aportaciones anuales al conjunto de Planes, no puede sobrepasar la cantidad máxima autorizada.

POLÍTICA DE INVERSIONES Y GARANTÍAS LEGALES

24. ¿Cuál es el aspecto más importante a tener en cuenta al escoger el Plan de Pensiones de una entidad u otra?

La regulación legal de los Fondos y Planes de Pensiones es igual para todos y ninguna Entidad puede ofrecer, en los planes individuales, garantías adicionales ni asegurar el cobro de determinadas prestaciones. Lo que realmente diferencia un Fondo de otro es la gestión de su patrimonio. En consecuencia, debe escogerse aquella Entidad cuya capacidad para gestionar el Fondo merezca más confianza, en base a sus resultados históricos y filosofía de inversión.

De la gestión del patrimonio del Fondo y de sus objetivos, dependerán las prestaciones a percibir en la jubilación.

25. ¿Qué hacen los gestores del Fondo de Pensiones con el dinero de las aportaciones?

El dinero aportado a un Plan de Pensiones se invierte, a través del Fondo de Pensiones, en diferentes activos y valores mobiliarios.

Los Fondos de Pensiones gestionados por Merchbank tienen diferentes políticas de inversión, debiendo asumir los partícipes de éstos distintos niveles de riesgo.

26. El gestor del Fondo, ¿Puede invertir el dinero de las aportaciones de la forma que quiera?

El Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, regula las inversiones del Fondo. Entre otros aspectos, establece limitaciones en cuanto a porcentajes de inversión en determinados activos y sectores, coeficientes mínimos de liquidez, etc. Todo ello con

el fin de que el patrimonio del Fondo se invierta con criterios de seguridad, rentabilidad y diversificación.

27. ¿Cuál es la política de inversión de MERCHPENSIÓN, MERCHPENSIÓN MIXTO Y MERCHPENSIÓN GLOBAL?

MERCHPENSIÓN, F.P.: Es un Fondo de Pensiones de Renta Fija, que invierte únicamente en Deuda del Estado, en cualquiera de sus modalidades.

MERCHPENSIÓN MIXTO, F.P.: Es un Fondo de Pensiones Mixto Global, que invierte, aproximadamente, como mínimo un 75% en Renta Fija y un 25% en Renta Variable.

MERCHPENSIÓN GLOBAL, F.P.: Es un Fondo de Pensiones Global que invierte en Renta Variable y Renta Fija de cualquier mercado mundial, mayoritariamente de la OCDE, y por lo tanto, en cualquier divisa, en las proporciones y plazos que se consideran más adecuados en cada momento.

28. ¿Cuáles son las garantías legales de la inversión en un Fondo de Pensiones?

El dinero invertido en un Fondo de Pensiones tiene diferentes controles e instrumentos que dan seguridad y garantizan el buen funcionamiento.

Entre éstos, podemos citar los siguientes:

- Entidad Gestora del Fondo.
- Entidad Depositaria.
- Entidad Promotora del Plan: Asume las funciones de las comisiones de control del Fondo y del Plan.
- Defensor del Partícipe.
- Auditoría externa e información periódica al Ministerio de Economía y Hacienda.

29. ¿Qué funciones tiene la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones?

Estas Entidades han de estar expresamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y poseer, entre otros requisitos, un capital mínimo de 601.012,10 euros.

Su misión más importante es gestionar el Patrimonio del Fondo. En consecuencia, la Entidad Gestora ejecuta la política de inversiones, decidiendo los activos a comprar o vender.

La Entidad Gestora de MERCHPENSIÓN, Fondo de Pensiones, de MERCHPENSIÓN MIXTO, Fondo de Pensiones y de MERCHPENSIÓN GLOBAL, Fondo de Pensiones es Merchbank, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, cuyo capital actual es de 601.012,10 euros.

30. ¿Qué funciones tiene la Entidad Depositaria?

Entre otras tiene las siguientes:

- Custodia y depósito de los valores mobiliarios y demás activos financieros que componen el Patrimonio del Fondo.
- Vigilar a la Entidad Gestora, controlando que las operaciones que ésta acuerde se ajusten a las disposiciones legales.
- Realizar, de acuerdo con las instrucciones de la Entidad Gestora, las órdenes de compra y venta de valores, cobro de rendimientos de las inversiones, etc.

El Banco Depositario de MERCHPENSIÓN, Fondo de Pensiones, de MERCHPENSIÓN MIXTO, Fondo de Pensiones y de MERCHPENSIÓN GLOBAL, Fondo de Pensiones es el BANCO BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES Sucursal en España, S.A. perteneciente al Grupo Financiero BNP.

31. ¿Qué funciones tiene la Entidad Promotora del Plan?

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Exámen y aprobación de la actuación de la Entidad Gestora.
- Control de la observancia de las normas de funcionamiento del Fondo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 24/2001 de Acompañamiento de los Presupuestos Generales para el 2002, se introduce la figura del Defensor del Partícipe que, entre otras funciones, analizará y valorará las posibles reclamaciones que formulen los partícipes y beneficiarios de los Planes. Las decisiones del Defensor del Partícipe vinculan a la Entidad gestora, depositaria y promotora.

VENTAJAS FISCALES DE LA INVERSIÓN EN FONDOS DE PENSIONES

32. ¿Tiene beneficios fiscales invertir en un Plan de Pensiones?

Sí, las aportaciones a un Plan de Pensiones tienen interesantes beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), como podremos observar más adelante.

Paralelamente, las inversiones canalizadas a través de Planes de Pensiones no tributan en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Además, el propio Fondo está sujeto al Impuesto de Sociedades a un tipo de gravamen cero.

33. ¿Cómo influyen en la declaración de la Renta las cantidades aportadas a un Plan de Pensiones?

El límite de deducción en la base imponible general del I.R.P.F. es la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros por año o el 30 por ciento de los rendimientos

netos del trabajo y actividades económicas o empresariales, hasta los 50 años. A partir de los 51 años, el límite es el menor de 12.500 euros por año o el 50 por ciento de los rendimientos del trabajo y actividades económicas o empresariales.

Además de las aportaciones que pueden efectuarse de acuerdo con los límites anteriores, aquellos inversores cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas o empresariales a integrar en la base imponible, o las obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros, podrán deducir adicionalmente de su base imponible del I.R.P.F. las aportaciones a Fondos de Pensiones en las que el partícipe sea dicho cónyuge, con un límite máximo de 2.000 euros anuales.

La aplicación de todas las reducciones expuestas anteriormente no podrá dar lugar a una base imponible general negativa.

Debe tenerse en cuenta que en los casos de declaración conjunta, el límite de aportación se computará para cada cónyuge, siempre que obtengan ingresos suficientes para realizar las aportaciones.

34. ¿Qué es la Base Imponible General del I.R.P.F.?

Es el conjunto de rendimientos sujetos a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas. Es decir la suma de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario, del capital inmobiliario, de actividades artísticas o empresariales, etc.

35. ¿Qué ahorro fiscal puede representar en el I.R.P.F. un Plan de Pensiones?

El ahorro fiscal que obtenga un inversor dependerá de las cuantías aportadas, de su edad y del tipo marginal en el I.R.P.F., pudiendo llegar al 43% de las aportaciones efectuadas.

36. ¿Pueden hacerse aportaciones a un Plan de Pensiones para deducirse de la base imponible del IRPF, si únicamente existen rendimientos procedentes de alquileres, intereses o dividendos?

No. El derecho a la deducción de las aportaciones a Fondos de Pensiones en el I.R.P.F. está condicionado al tipo de rendimiento que el partícipe obtenga. Para poder efectuar aportaciones a un plan de pensiones es necesario que se tengan rendimientos del trabajo y de actividades económicas o empresariales. Así pues, podrá deducir en su base imponible del I.R.P.F. las cantidades aportadas de acuerdo con los límites enumerados en la pregunta 33.

TRIBUTACIÓN FISCAL EN EL MOMENTO DEL COBRO DE LAS PRESTACIONES

37. ¿Qué tratamiento fiscal tendrán en el IRPF las prestaciones recibidas al finalizar el Plan?

El Plan de Pensiones puede rescatarse de cuatro formas diferentes: en forma de renta, en forma de capital, en forma mixta y a través de pagos sin periodicidad regular, siendo la tributación de cada una de las alternativas, la siguiente:

En el caso de rescatar los derechos consolidados del Plan de Pensiones, **en forma de capital**, deberá incluirse en la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta del ejercicio correspondiente un 60% de tal cuantía, es decir existe una reducción del 40% sobre el capital reembolsado. Siempre y cuando el plan desde la primera aportación tenga una antigüedad superior a 2 años y correspondan a aportaciones realizadas antes del 1 de enero de 2007. En caso de invalidez, el cobro en forma de capital tiene siempre la reducción del 40%, aunque las aportaciones no tengan la antigüedad anteriormente mencionada.

Los derechos consolidados del Plan de Pensiones, en el caso de rescatarse **en forma de renta**, se considerarán ingresos del ejercicio y se integrarán en la Base Imponible del IRPF, sin reducción alguna.

En el caso de optar por la **alternativa mixta** de rescate, la cuantía detrída en forma de capital, se integrará en la base Imponible del IRPF con una reducción del 40%, con las limitaciones anteriormente descritas, y la cuantía rescatada en forma de renta se integrará en su totalidad en la base imponible del IRPF. De las cantidades detrídas, la reducción del 40% sólo se puede aplicar en un ejercicio fiscal.

Por último, en el caso de optar por **cobros sin una periodicidad regular**, la cuantía detrída en forma de capital, se integrará en la base Imponible del IRPF con una reducción del 40%, con las limitaciones anteriormente descritas, y la cuantía rescatada en forma de renta se integrará en su totalidad en la base imponible del IRPF. De las cantidades detrídas, la reducción del 40% sólo se puede aplicar en un ejercicio fiscal.

38. ¿Cómo influyen en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones las prestaciones de los Planes de Pensiones?

Las prestaciones recibidas por los beneficiarios de Planes de Pensiones no están sujetas al citado impuesto.

COMPLEMENTOS AL PLAN DE PENSIONES

39. ¿Será suficiente la prestación a recibir al finalizar el Plan de Pensiones para tener la jubilación deseada?

La limitación que hoy rige, en cuanto a los importes máximos que pueden aportarse a los Planes de Pensiones, hace que para muchas personas, en función de su edad

actual y necesidades futuras sea insuficiente lo que obtendrán de su Plan de Pensiones en la jubilación.

40. ¿Qué hay que hacer para conseguir un mayor complemento a la jubilación?

Existen diferentes posibilidades, si bien una de las más recomendables es iniciar, paralelamente al Plan de Pensiones, una inversión en un Fondo de Inversión Mobiliaria de acumulación. En éstos Fondos las aportaciones no están limitadas, lo que facilita acumular para la jubilación el capital deseado.

Un sencillo cálculo, teniendo en cuenta la edad, rendimientos de trabajo, supuestos de rentabilidad y prestaciones a conseguir, permitirá conocer la aportación que debe hacerse, de forma complementaria, en el Fondo de Inversión Mobiliaria.

MERCHBANC gestiona los siguientes Fondos de Inversión Mobiliaria de acumulación: MERCHRENTA FI, MERCH-FONTEMAR FI, MERCH-UNIVERSAL FI, MERCH-OPORTUNIDADES FI, MERCHFONDO FI, MERCH-EUROUNIÓN FI y MERCHBANC FONDOTESORO CORTO PLAZO FI.

Asimismo, MERCHBANC cuenta con diferentes SICAV y Fondos de Inversión que comercializa de reputadas gestoras internacionales.

41. ¿Qué ventajas proporciona complementar las aportaciones a través de un Fondo de Inversión de acumulación?

El Fondo de Inversión tiene las siguientes ventajas a resaltar:

- Liquidez, ya que la inversión efectuada en el FI puede retirarse en cualquier momento. No es necesario esperar a la jubilación para retirar la aportación efectuada.
- Al hacer la aportación, no se consiguen beneficios fiscales, si bien únicamente su venta o reembolso genera beneficios o plusvalías que inciden en el IRPF.
- Al vender o reembolsar, únicamente se integran en la base imponible del IRPF las plusvalías materializadas, tributando al tipo único del 19 o 21 por ciento en función de la cuantía de la plusvalía obtenida.

INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA

42. ¿Qué información se tiene sobre el valor actualizado de las aportaciones efectuadas al Plan de Pensiones?

Periódicamente y cuando menos una vez al trimestre, la Gestora remitirá al Partícipe información sobre su Estado de Posición en el Fondo, indicándole el valor de cada participación, número de participaciones que posee, importe de las aportaciones efectuadas en el año y valor actual de las mismas.

De cualquier forma, como la gestora calcula diariamente el valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones, puede también informar sobre la situación de un partícipe.

Paralelamente, en la página web de la gestora el partícipe puede ver la evolución histórica de su fondo de pensiones y consultar el valor liquidativo del Fondo de Pensiones correspondiente.

NOTA FINAL:

El presente cuestionario intenta dar respuestas sencillas a algunas preguntas que los inversores pueden formularse respecto a los Planes de Pensiones. Por ello, somos conscientes de que las respuestas pueden ser incompletas y que en algún caso, puede haber otras interpretaciones.